

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.492

Lunes 6 de Julio de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2833386

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMO DE LA VÍA QUE INDICA, DE LA COMUNA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 324 exenta.- Copiapó, 23 de junio de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las solicitudes de prohibición de circulación de vehículos de fecha 9 de abril de 2026, y antecedentes presentados por don Carlos Albistur Reyes en representación de la empresa Calbistur E.I.R.L.; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de formulario de solicitud ingresado a esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, con fecha de 9 de abril de 2026, don Carlos Albistur Reyes, en representación de la empresa "Constructora Carlos Alberto Andres Albistur Reyes E.I.R.L." "Calbistur E.I.R.L.", RUT 76.346.498-9, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución de la obra "Mejoramiento y normalización de rutas peatonales en la Región de Atacama (Eje San Román) - código BIP 40023565-0", la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, entre el 4 de mayo de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, en tramo y vía de la comuna de Copiapó, que se indica en el resuelvo N° 1.

2. Que, el solicitante funda su requerimiento bajo la presentación de los siguientes antecedentes:

a) Resolución N° 4.485, de fecha 31 de diciembre de 2025, del Serviu Atacama, que "Acepta Oferta, Adjudica y Contrata Licitación Pública N° 16/2025 Mejoramiento y Normalización de Rutas Peatonales en la Región de Atacama (Eje San Román) Código BIP 40023565-0 y Aprueba Adiciones, Aclaraciones e Informe Técnico que Indica/ECV".

b) Plan de Señalización transitorio para trabajos en la vía de la obra denominada "Mejoramiento y Normalización de Rutas Peatonales Región de Atacama (Eje San Román), Código BIP 40023565-0.

3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando primero.

4. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente."

CVE 2833386

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.”.

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, hasta fechas de término según cuadro adjunto, en la siguiente vía de la comuna de Copiapó:

N°	Calle/avda./Ruta a suspender	TRAMO		PERIODO DE INTERVENCIÓN		CALZADA	
		Desde (calle/avda./ Km)	Hasta (calle/avda./ Km)	Inicio (dd-mm- aa)	Término (dd- mm-aa)	Media	Completa
1	San Román (calzada sur)	Henríquez	Miranda	D.O.	05-07-2026	X	
2	San Román (calzada sur)	Miranda	Walter Vagt	D.O.	07-08-2026	X	
3	San Román (calzada sur)	Walter Vagt	Vicuña	D.O.	17-09-2026	X	
4	San Román (calzada sur)	Vicuña	Los Estudiantes	01-07-2026	24-10-2026	X	
5	San Román (calzada norte)	Henríquez	Juan Cortés	15-07-2026	15-10-2026	X	
6	San Román (calzada norte)	Juan Cortés	Vicuña	10-08-2026	15-10-2026	X	
7	San Román (calzada norte)	Vicuña	Los Estudiantes	31-08-2026	14-11-2026	X	

2. En los tramos señalados, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelvo N° 1, deberán adoptar las medidas alternativas presentes para el tránsito por el sector, mientras que los servicios de transporte público de pasajeros, no se verán afectados por la medida.

4. El responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en el tramo indicado en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en visto.

6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Javier Ignacio Díaz Toro, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.